

Noviembre 2019 - Novedades impositivas del 05-12 al 11-12

Novedades Nacionales

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN. ALTAS Y BAJAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4641

Se incorporan y eliminan contribuyentes de la nómina de agentes de retención, con efecto a partir del 1/1/2020.

- **CONVENIO MULTILATERAL. SE APLAZA LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - PADRÓN FEDERAL**

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 15/2019

Se aplaza la entrada en vigencia del Registro Único Tributario - Padrón Federal que deben utilizar los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan bajo el régimen del Convenio Multilateral, que poseen jurisdicción sede en las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Chaco, Chubut, La Rioja, Mendoza o Santa Fe. Dicha fecha de entrada en vigencia estaba prevista para el día de hoy.

- **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. CORRIENTES**

RESOLUCIÓN (Sec. Agricultura, Ganadería y Pesca) 178/2019

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Departamentos de la Provincia de Corrientes para las explotaciones ovinas afectadas por el descenso brusco de la temperatura, lluvias y fuertes vientos.

- **LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS. NUEVO TEXTO ORDENADO**

DECRETO (Poder Ejecutivo Nacional) 824/2019

Se aprueba un nuevo texto ordenado de la ley de impuesto a las ganancias. Señalamos que si bien desde la Editorial se había difundido oportunamente un proyecto de ordenamiento conjunto de la ley y el decreto reglamentario, el decreto publicado en el día de hoy ha dejado pendiente el ordenamiento del decreto reglamentario.

- **REGÍMENES ESPECIALES. MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS: SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DEL “CERTIFICADO MIPYME”.**

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA 4642

La AFIP y la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa determinan el procedimiento para la renovación del “Certificado MiPyME”.

- **REGÍMENES ESPECIALES. INCORPORACIÓN DE CÓDIGOS DE FACTURACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE ACTIVIDAD PRINCIPAL DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

RESOLUCIÓN (Sec. Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa) 557/2019

Se incorporan ciertos códigos del “Clasificador de Actividades Económicas” (CLAE) aprobado por la Administración Federal de Ingresos Públicos para acreditar la actividad principal, y la facturación de micro, pequeñas y medianas empresas. Aquella facturación que se realice con otros códigos que no se encuentren especificados no se tendrá en cuenta para la determinación de la actividad principal.

La norma resulta de aplicación a partir del 5 de diciembre de 2019.

- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. SE ORDENA EL DECRETO REGLAMENTARIO**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 862/2019

El Poder Ejecutivo ordena el decreto reglamentario del impuesto a las ganancias y, a su vez, se introducen algunas modificaciones en la reglamentación, entre las cuales señalamos:

- Se incorporan como parte integrante del presente reglamento las disposiciones establecidas previamente en los decretos 976/2018 y 279/2018 respecto de las indemnizaciones de directivos y ejecutivos, así como del impuesto cedular por la enajenación de inmuebles y del tratamiento de la renta financiera de beneficiarios del exterior.

- Se incorpora como texto del ordenamiento el listado de jurisdicciones no cooperantes, que son aquellos países que no tienen vigente con la República Argentina un Acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información (art. 24).

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- Se establece el orden para computar las deducciones generales y personales cuando existan rentas de fuente argentina y extranjera gravadas a la escala progresiva del impuesto, así como rentas de fuente extranjera gravadas a la alícuota del 15% (art. 189).

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN PARA SERVICIOS DE PAGOS ELECTRÓNICOS Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN E INTERMEDIACIÓN DE CUENTAS VIRTUALES. SE EFECTÚAN MODIFICACIONES Y SE PRORROGA AL 28/2/2020 EL PLAZO PARA PRESENTAR LAS DDJJ DE NOVIEMBRE 2019 A ENERO DE 2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4647

Se establece un importe mínimo mensual a partir del cual se debe cumplir con el régimen de información para servicios de procesamiento de pagos electrónicos y servicios de administración e intermediación de cuentas virtuales y se establece un plazo especial hasta el día 28/2/2020 para presentar las declaraciones juradas de los meses de noviembre y diciembre de 2019 y de enero de 2020.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. EJECUCIONES FISCALES. PAUTAS DE GESTIÓN A SER OBSERVADAS POR LAS ÁREAS DE RECAUDACIÓN Y POR LOS AGENTES FISCALES**

DISPOSICIÓN (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 479/2019

La AFIP dispone nuevas pautas que regulan el procedimiento de las ejecuciones fiscales para las áreas de recaudación y los agentes fiscales.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN. CONTROLADORES FISCALES. HOMOLOGACIÓN DE EQUIPO DE NUEVA TECNOLOGÍA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4644

Se homologa un equipo denominado "controlador fiscal" de nueva tecnología para la generación de documentos fiscales, no fiscales e informes. Señalamos que se trata de un equipo denominado "caja registradora".

- **REGÍMENES ESPECIALES. JUJUY. ZONAS FRANCAS DE PERICO Y LA QUIACA. ADECUACIONES**

RESOLUCIÓN (Min. Producción y Trabajo) 1437/2019

Con motivo de la incorporación de operaciones de venta al por menor de vehículos automotores en las Zonas Francas de Perico y La Quiaca -D. 773/2019-, se realizan modificaciones en el reglamento de funcionamiento y operación de las zonas francas de la Provincia de Jujuy.

- **REGÍMENES ESPECIALES. SE ACTUALIZAN LOS LÍMITES DE FACTURACIÓN ANUAL DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

RESOLUCIÓN (Sec. Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa) 563/2019

La Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa actualiza los límites de facturación anual de las micro, pequeñas y medianas empresas.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. RÉGIMEN DE “FACTURA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA MIPYMES”. SE PRORROGA EL PLAZO DE ACEPTACIÓN Y SE ESTABLECE LA ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA EL MONTO MINIMO OBLIGATORIO PARA EMITIRLAS**

RESOLUCIÓN (Sec. Simplificación Productiva) 36/2019

Se prorroga hasta el 31/12/2020 la extensión del plazo a 30 días corridos para la aceptación de las “Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs”.

Asimismo se establece que a partir del 28/2/2020 el importe mínimo de \$100.000 a partir del cual se emite la factura de crédito electrónica, se actualizará en forma anual respetando el momento y el porcentaje de aumento que sobre el tope establecido para la categoría Micro de la Actividad de Servicios.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. IMPUESTOS PROVINCIALES. CABA. INGRESO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS APLICABLE A LOS SERVICIOS DIGITALES DE SUJETOS NO RESIDENTES**

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (Adm. Fed. Ingresos Públicos - Adm. Gub. Ingresos Públicos) 4649/2019

Se establece la forma, plazos y condiciones para el ingreso del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a los servicios digitales de sujetos no residentes en el país, prestados en la Ciudad de Buenos Aires.

En tal sentido, se establece que las entidades obligadas a actuar como agentes de liquidación e ingreso del impuesto, o los prestatarios de dichos servicios que deben actuar en carácter de responsables sustitutos, tienen que informar e ingresar el impuesto a través del aplicativo SICORE de la AFIP, utilizando los códigos de impuesto/concepto que a tal efecto se aprueban.

Por último señalamos que las presentes disposiciones entraran en vigencia a partir de la fecha de aplicación dispuesta por la R (AGIP) 312/2019, que al momento del envío de este E Report no ha sido publicada en el BO.

Novedades Provinciales

- **SANTA FE. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 26/2019

Se fijan las fechas de vencimiento de los gravámenes de la Provincia correspondientes al año 2020.

- **SANTA CRUZ. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS 2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos Santa Cruz) 344/2019

La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos fija las fechas de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período fiscal 2020.

- **SANTIAGO DEL ESTERO. GUÍAS ELECTRÓNICAS DE PRODUCTOS PRIMARIOS EN TRÁNSITO: PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LAS EMITIDAS MANUALMENTE**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Santiago del Estero) 54/2019

Se prorroga, hasta el 15/12/2019, la fecha hasta la que serán válidas las guías de productos primarios en tránsito emitidas manualmente.

- **CATAMARCA. GRADUACIÓN DE LAS MULTAS POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Gral. Rentas Catamarca) 83/2019

La Administradora General de Rentas establece el valor de las multas a aplicar por infracciones a los deberes formales.

- **TUCUMÁN. PRÓRROGA PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES DESIGNADOS COMO AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 113/2019

Se prorroga el plazo para que soliciten la inscripción y para comenzar a actuar como agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos aquellos contribuyentes que hayan obtenido en el año calendario 2018 ingresos

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

superiores a \$ 60.000.000 (provenientes de todas las actividades y en todas las jurisdicciones).

- **TUCUMÁN. REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS RESTABLECIDO HASTA EL 30/12/2019**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 114/2019

Se establecen las condiciones, los requisitos y las formalidades que deberán cumplirse para el otorgamiento de facilidades de pago vigentes hasta el 30/12/2019 -R. (ME Tucumán) 121/2019-.

- **TUCUMÁN. MONTO MÍNIMO PARA EJECUCIÓN FISCAL DURANTE EL PERÍODO 2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Min. Economía Tucumán) 134/2019

Se establece que, desde el 1/1/2020 hasta el 31/12/2020, el monto mínimo requerido para el inicio del juicio de ejecución fiscal será de \$ 10.000.

- **RÍO NEGRO. CALENDARIO FISCAL 2020**

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 1364/2019

La Agencia de Recaudación Tributaria fija las fechas para el pago y la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al período fiscal 2020 para los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos.

- **TUCUMÁN. PRECISIONES DEL RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS RESTABLECIDO HASTA EL 30/12/2019**

RESOLUCIÓN (Min. Economía Tucumán) 151/2019

Se establecen precisiones en cuanto a los planes de facilidades de pago respecto de los cuales haya operado la caducidad -R. (ME Tucumán) 121/2019-.

- **LA PAMPA. AGENTES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS: UTILIZACIÓN OBLIGATORIA DEL SISTEMA DJSIARIB WEB**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 16/2019

Se establece que a partir del 1/3/2020 los agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos, para realizar las presentaciones y pagos de sus declaraciones juradas mensuales, deberán utilizar el sistema DJSIARIB Web, disponible en la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa.

- **CÓRDOBA. PRÓRROGA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - PADRÓN FEDERAL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 54/2019

Se prorroga hasta el 6/1/2020 la entrada en vigencia del "Registro Único Tributario - Padrón Federal" para los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia.

Asimismo, para los contribuyentes del Convenio Multilateral con sede en las jurisdicciones adheridas al referido registro, la fecha de entrada en vigencia será la que disponga la Comisión Arbitral.

- **MENDOZA. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL AÑO 2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza) 49/2019

La Administración Tributaria Mendoza establece los vencimientos de los tributos correspondientes al año fiscal 2020.

Asimismo, fija el 30/6/2020 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual 2019 para los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos y para los sujetos a las normas del Convenio Multilateral.

- **RÍO NEGRO. LEY IMPOSITIVA 2020. ALÍCUOTAS E IMPORTES FIJOS APLICABLES. INCENTIVOS POR CUMPLIMIENTO FISCAL**

LEY (Poder Legislativo Río Negro) 5402

Se establecen las alícuotas y los importes fijos aplicables para el período fiscal 2020 para la liquidación de los tributos provinciales.

Respecto del impuesto sobre los ingresos brutos, recordamos que la ley impositiva del período fiscal 2018 -L. (Río Negro) 5265- había fijado las alícuotas aplicables hasta el período fiscal 2022 de acuerdo a lo dispuesto por el consenso fiscal. En tal sentido, la presente ley mantiene las alícuotas fijadas en dicha oportunidad para el año 2020.

- **RÍO NEGRO. MODIFICACIONES A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y A LA LEY DEL IMPUESTO DE SELLOS**

LEY (Poder Legislativo Río Negro) 5403

Se introducen modificaciones a la ley del impuesto sobre los ingresos brutos -L. (Río Negro) 1301-I- y a la ley del impuesto de sellos -L. (Río Negro) 2407-I-.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS POR SERVICIOS DIGITALES PRESTADOS POR SUJETOS NO RESIDENTES EN EL PAÍS**

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 312/2019

La Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires introduce un régimen de liquidación y pago del impuesto sobre los ingresos brutos por los servicios digitales prestados por sujetos no residentes en el país.

Al respecto, se establece que las entidades que sean contribuyentes del impuesto y que faciliten o administren pagos por servicios digitales prestados por sujetos no residentes en el país actuarán como agentes de liquidación e ingreso del impuesto que corresponda a los usuarios de tales servicios en su carácter de responsables sustitutos.

- **JUJUY. LEY IMPOSITIVA 2020: ALÍCUOTAS, MÍNIMOS E IMPORTES FIJOS**

LEY (Poder Legislativo Jujuy) 6150

Se establecen las alícuotas, los mínimos y los importes fijos correspondientes a los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos aplicables al período fiscal 2020.

Destacamos que respecto del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos, no se han implementado las alícuotas establecidas en el Consenso Fiscal para el período fiscal 2020.

- **JUJUY. MODIFICACIONES AL CÓDIGO FISCAL**

LEY (Poder Legislativo Jujuy) 6151

Se introducen modificaciones al Código Fiscal de la provincia.

- **BUENOS AIRES. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS POR SERVICIOS DIGITALES PRESTADOS POR SUJETOS NO RESIDENTES EN EL PAÍS**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 42/2019

Se prorroga, hasta el 1/1/2020, la entrada en vigencia del régimen de liquidación y pago del impuesto sobre los ingresos brutos sobre los servicios digitales prestados por sujetos no residentes en el país -RN (ARBA Bs. As.) 38/2019-.

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

LUNES 16

- 1. Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867 | DDJJ complementaria | 2019 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 867: comprende los períodos fiscales cerrados entre el 31/12/2018 y el 30/4/2019, inclusive, según la prórroga dispuesta por la RG (AFIP) 4538 – BO: 31/7/2019.**
- 2. Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743 | DDJJ complementaria | 2019 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 743: comprende los períodos fiscales cerrados entre el 31/12/2018 y el 30/4/2019, inclusive, según la prórroga dispuesta por la RG (AFIP) 4538 – BO: 31/7/2019.**
- 3. Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC | DDJJ informativa | 2019 | CUIT: 0-1 | Nota: Informe y EECC: comprende los períodos fiscales cerrados entre el 31/12/2018 y el 30/4/2019, inclusive, según la prórroga dispuesta por la RG (AFIP) 4538 – BO: 31/7/2019.**
- 4. Ganancias sociedades | DDJJ | 2019 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre: Julio/2019– El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente**
- 5. Ganancia mínima presunta sociedades | DDJJ | 2019 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre: Julio/2019 – El ingreso del saldo deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente**
- 6. Ganancias – Personas Humanas | Anticipo | 2019 | CUIT: 4-5-6 | Nota: 3° anticipo 2019 según RG (AFIP) 4034– E, arts. 4 y 5 – BO: 28/4/2017.**
- 7. Bienes Personales | Anticipo | 2019 | CUIT: 4-5-6 | Nota: 3° anticipo según RG (AFIP) 2151, art. 23 – BO: 3/11/2006.**
- 8. Ganancias sociedades | Anticipo | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 9/2019 (N° 10); 10/2019 (N° 9); 11/2019 (N° 8); 12/2019 (N° 7); 1/2020 (N° 6); 2/2020 (N° 5); 3/2020 (N° 4); 4/2020 (N° 3); 5/2020 (N° 2); 6/2020 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.**

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

9. **Fondo cooperativo** | Anticipo | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 8/2019 (N° 11); 9/2019 (N° 10); 10/2019 (N° 9); 11/2019 (N° 8); 12/2019 (N° 7); 1/2020 (N° 6); 2/2020 (N° 5); 3/2020 (N° 4); 4/2020 (N° 3); 5/2020 (N° 2); 6/2020 (N° 1). Porcentaje: 9% aplicable a los anticipos 1 a 11.
10. **Imprentas e importadores** | DDJJ | Setiembre 2019 | CUIT: todos | Nota: Comprobantes impresos y no retirados en 9/2019 según RG (AFIP) 100, art. 29, inc. c) – BO: 17/3/1998.
11. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 11/2019 | CUIT: 2-3 Convenio multilateral | Anticipo | 11/2019 | CUIT: 0-1-2
12. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F. 741** | DDJJ complementaria | 2019 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 741: comprende los períodos fiscales cerrados entre el 31/12/2018 y el 30/4/2019, inclusive, según la prórroga dispuesta por la RG (AFIP) 4538 – BO: 31/7/2019.
13. **codigo 180** | DDJJ | CUIT: todos

MARTES 17

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Noviembre 2019 | CUIT: 0-1 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 –E – BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186–E, art. 1 – BO: 8/1/2018
2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2019 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 867: comprende los períodos fiscales cerrados entre el 31/12/2018 y el 30/4/2019, inclusive, según la prórroga dispuesta por la RG (AFIP) 4538 – BO: 31/7/2019.
3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2019 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 743: comprende los períodos fiscales cerrados entre el 31/12/2018 y el 30/4/2019, inclusive, según la prórroga dispuesta por la RG (AFIP) 4538 – BO: 31/7/2019.
4. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2019 | CUIT: 2-3 | Nota: Informe y EECC: comprende los períodos fiscales cerrados entre el 31/12/2018 y el 30/4/2019, inclusive, según la prórroga dispuesta por la RG (AFIP) 4538 – BO: 31/7/2019.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

5. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2019 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre: Julio/2019- El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
6. **Ganancia mínima presunta sociedades** | DDJJ | 2019 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre: Julio/2019 - El ingreso del saldo deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
7. **Ganancias – Personas Humanas** | Anticipo | 2019 | CUIT: 7-8-9 | Nota: 3° anticipo 2019 según RG (AFIP) 4034- E, arts. 4 y 5 - BO: 28/4/2017.
8. **Bienes Personales** | Anticipo | 2019 | CUIT: 7-8-9 | Nota: 3° anticipo según RG (AFIP) 2151, art. 23 - BO: 3/11/2006.
9. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 9/2019 (N° 10); 10/2019 (N° 9); 11/2019 (N° 8); 12/2019 (N° 7); 1/2020 (N° 6); 2/2020 (N° 5); 3/2020 (N° 4); 4/2020 (N° 3); 5/2020 (N° 2); 6/2020 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
10. **Fondo cooperativo** | Anticipo | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 8/2019 (N° 11); 9/2019 (N° 10); 10/2019 (N° 9); 11/2019 (N° 8); 12/2019 (N° 7); 1/2020 (N° 6); 2/2020 (N° 5); 3/2020 (N° 4); 4/2020 (N° 3); 5/2020 (N° 2); 6/2020 (N° 1). Porcentaje: 9% aplicable a los anticipos 1 a 11.
11. **IVA Digital** | DDJJ | 11/2019 | CUIT: 0-1 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 - BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.
12. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 11/2019 | CUIT: 4-5
13. **Convenio multilateral** | Anticipo | 11/2019 | CUIT: 3-4-5
14. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F. 741** | DDJJ complementaria | 2019 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 741: comprende los períodos fiscales cerrados entre el 31/12/2018 y el 30/4/2019, inclusive, según la prórroga dispuesta por la RG (AFIP) 4538 - BO: 31/7/2019.

MIÉRCOLES 18

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- 1. Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Noviembre 2019 | CUIT: 2-3 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E - BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018
- 2. Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2019 | CUIT: 4-5 | Nota: F. 867: comprende los períodos fiscales cerrados entre el 31/12/2018 y el 30/4/2019, inclusive, según la prórroga dispuesta por la RG (AFIP) 4538 - BO: 31/7/2019.
- 3. Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2019 | CUIT: 4-5 | Nota: F. 743: comprende los períodos fiscales cerrados entre el 31/12/2018 y el 30/4/2019, inclusive, según la prórroga dispuesta por la RG (AFIP) 4538 - BO: 31/7/2019.
- 4. Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2019 | CUIT: 4-5 | Nota: Informe y EECC: comprende los períodos fiscales cerrados entre el 31/12/2018 y el 30/4/2019, inclusive, según la prórroga dispuesta por la RG (AFIP) 4538 - BO: 31/7/2019.
- 5. IVA** | DDJJ | Noviembre 2019 | CUIT: 0-1 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 - BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018.
- 6. IVA Digital** | DDJJ | 11/2019 | CUIT: 2-3 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 - BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.
- 7. Débitos y créditos. Días 8 al 15** | Pago a cuenta | Diciembre 2019 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° - BO: 14/8/2006.
- 8. Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 11/2019 | CUIT: 6-7
- 9. Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 11/2019 | CUIT: 0
- 10. Convenio multilateral** | Anticipo | 11/2019 | CUIT: 6-7
- 11. Precios de transferencia: Operaciones independientes: F. 741** | DDJJ complementaria | 2019 | CUIT: 4-5 | Nota: F. 741: comprende los períodos fiscales cerrados entre el 31/12/2018 y el 30/4/2019, inclusive, según la prórroga dispuesta por la RG (AFIP) 4538 - BO: 31/7/2019.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

12. IVA Anual | Ingreso del saldo resultante | Noviembre 2019 | CUIT: 0-1 | Nota: Actividad agropecuaria: DDJJ mensual e ingreso anual. Cierre: 11/2019 según RG (AFIP) 1745, art. 10 – BO: 28/9/2004.

13. Internos (excepto cigarrillos) | DDJJ | Noviembre 2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Según RG (AFIP) 2825, art. 6° – BO: 6/5/2010.

JUEVES 19

1. Régimen Informativo de Compras y Ventas | DDJJ informativa | Noviembre 2019 | CUIT: 4-5 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 –E – BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186–E, art. 1 – BO: 8/1/2018

2. Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867 | DDJJ complementaria | 2019 | CUIT: 6-7 | Nota: F. 867: comprende los períodos fiscales cerrados entre el 31/12/2018 y el 30/4/2019, inclusive, según la prórroga dispuesta por la RG (AFIP) 4538 – BO: 31/7/2019.

3. Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743 | DDJJ complementaria | 2019 | CUIT: 6-7 | Nota: F. 743: comprende los períodos fiscales cerrados entre el 31/12/2018 y el 30/4/2019, inclusive, según la prórroga dispuesta por la RG (AFIP) 4538 – BO: 31/7/2019.

4. Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC | DDJJ informativa | 2019 | CUIT: 6-7 | Nota: Informe y EECC: comprende los períodos fiscales cerrados entre el 31/12/2018 y el 30/4/2019, inclusive, según la prórroga dispuesta por la RG (AFIP) 4538 – BO: 31/7/2019.

5. IVA | DDJJ | Noviembre 2019 | CUIT: 2-3 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 – BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 –E –BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186–E, art. 1 – BO: 8/1/2018.

6. IVA Digital | DDJJ | 11/2019 | CUIT: 4-5 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 – BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.

7. Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales | Anticipo | 11/2019 | CUIT: 8-9

8. Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos | Anticipo | 11/2019 | CUIT: 1

9. Convenio multilateral | Anticipo | 11/2019 | CUIT: 8-9

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

10. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: segunda semana** | DDJJ informativa | Diciembre 2019 | CUIT: todos | Nota: Reportes semanales para responsables inscriptos y sujetos exentos en IVA: 2° semana de diciembre 2019. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 – BO: 17/12/2013
11. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F. 741** | DDJJ complementaria | 2019 | CUIT: 6-7 | Nota: F. 741: comprende los períodos fiscales cerrados entre el 31/12/2018 y el 30/4/2019, inclusive, según la prórroga dispuesta por la RG (AFIP) 4538 – BO: 31/7/2019.
12. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | Noviembre 2019 | CUIT: 2-3 | Nota: Actividad agropecuaria: DDJJ mensual e ingreso anual. Cierre: 11/2019 según RG (AFIP) 1745, art. 10 – BO: 28/9/2004.
13. **Internos (excepto cigarrillos)** | DDJJ | Noviembre 2019 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Según RG (AFIP) 2825, art. 6° – BO: 6/5/2010.

VIERNES 20

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Noviembre 2019 | CUIT: 6-7 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 –E – BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 – BO: 8/1/2018
2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2019 | CUIT: 8-9 | Nota: F. 867: comprende los períodos fiscales cerrados entre el 31/12/2018 y el 30/4/2019, inclusive, según la prórroga dispuesta por la RG (AFIP) 4538 – BO: 31/7/2019.
3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2019 | CUIT: 8-9 | Nota: F. 743: comprende los períodos fiscales cerrados entre el 31/12/2018 y el 30/4/2019, inclusive, según la prórroga dispuesta por la RG (AFIP) 4538 – BO: 31/7/2019.
4. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2019 | CUIT: 8-9 | Nota: Informe y EECC: comprende los períodos fiscales cerrados entre el 31/12/2018 y el 30/4/2019, inclusive, según la prórroga dispuesta por la RG (AFIP) 4538 – BO: 31/7/2019.
5. **Monotributo** | Pagos mensuales | Diciembre/2019 | CUIT: todos | Nota: RG (AFIP) 4309, art. 35 – BO: 19/9/2018.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

6. **IVA** | DDJJ | Noviembre 2019 | CUIT: 4-5 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 – BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 –E –BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186–E, art. 1 – BO: 8/1/2018.
7. **IVA Digital** | DDJJ | 11/2019 | CUIT: 6-7 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 – BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.
8. **Retenciones y percepciones SICORE** | Pago a cuenta | Diciembre 2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: 1° quincena del citado mes. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. a) – BO: 29/3/2007. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE –RG (AFIP) 3726– e IVA: utilización opcional hasta el 1/3/2020 – RG (AFIP) 4640 – BO: 29/11/2019
9. **Débitos y créditos** | DDJJ | Noviembre/2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006
10. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 11/2019 | CUIT: 2
11. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F. 741** | DDJJ complementaria | 2019 | CUIT: 8-9 | Nota: F. 741: comprende los períodos fiscales cerrados entre el 31/12/2018 y el 30/4/2019, inclusive, según la prórroga dispuesta por la RG (AFIP) 4538 – BO: 31/7/2019.
12. **Internos (excepto cigarrillos)** | DDJJ | Noviembre 2019 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Según RG (AFIP) 2825, art. 6° – BO: 6/5/2010.
13. **Derechos de exportación por prestación de servicios** | Ingreso del saldo resultante | Noviembre 2019 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 4400, art. 9 – BO: 23/1/2019
14. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | Noviembre 2019 | CUIT: 4-5 | Nota: Actividad agropecuaria: DDJJ mensual e ingreso anual. Cierre: 11/2019 según RG (AFIP) 1745, art. 10 – BO: 28/9/2004.